



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2018-00044-00.

La implorante, mediante su procurador judicial, aduce que la información brindada por el DESPACHO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de la localidad, en torno a los derroteros sucesorales que conoció en su momento y sobre los cuales se solicitaron los pertinentes datos, de ninguna forma responde a la realidad, incurriendo en una presunta *falsedad*. Asimismo, adujo que esa situación se gestó en orden al *fraude* cometido por cierta togada y varios ciudadanos.

De este modo, ante el descrito panorama, de entrada, es menester **llamar la atención al señalado profesional del derecho**, a fin de que, en lo sucesivo, **se abstenga de fundar sus actuaciones en acusaciones o en la atribución de presuntas conductas punibles**, máxime cuando ello, lejos de ser esgrimido en sede de asuntos como el aquí abordado, **debe ser puesto a consideración de la autoridad competente, adosando los medios de convicción que sean precisos para respaldar la denotada postura**.

Adicionalmente, **se resalta que, entratándose de los administradores de justicia y de los partícipes del rito emprendido, tales aseveraciones quebrantan el debido respeto y el postulado de lealtad procedimental que deben guardarse ante los mencionados juzgadores y los involucrados en el conflicto**.

En ese entorno, **se opta, en principio, por emitir la presente advertencia, so pena de que, de desacatarse, se compulsen copias de las piezas procesales de rigor ante los correspondientes estamentos**, a fin de que se investigue lo acaecido y se impongan las sanciones que sean pertinentes.

Ello, con mayores veras al otearse, en contraposición a lo argumentado por la citada postulante, a través del mencionado profesional del derecho, que la nombrada Autoridad Judicial **efectivamente indicó lo que ocurrió con el juicio herencial distinguido con la partida No. 2012-00357-00**, resaltando que él culminó por haber operado el denominado desistimiento tácito (repositorio 75 del paginario digital).

Con todo, **en aras de contar con mayores elementos de respaldo**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **solicítese a dicha Célula**



Jurisdiccional de Familia, que proporcione en el interludio de los **5 días**, computados a partir del recibimiento del correspondiente comunicado o desde el desarchivo del paginario, el enlace para acceder al citado informativo o su duplicado digital. Esto, a fin de emprender su estudio en la fase en que ello sea propicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 17 DE ENERO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7942904a13214e49e5a11e9d42c6047fc0b7ee4fb1ad1b2b48515d30f1a4e4**

Documento generado en 14/01/2023 08:18:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>